CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL Nº 2.037.-

VISTO:

El proyecto de ordenanza y correspondiente mensaje elevados por el Departamento Ejecutivo en Expediente Letra "O" - Nº 100789 - Fichero 41; y

CONSIDERANDO:

Que el próximo 31 de diciembre vencerá la concesión oportunamente/ otorgada al señor Carlos Martín Llompart, para la explotación del servi-/ cio atmosférico.-

Que la experiencia recogida aconseja dejar de lado el sistema de / concesión que vino utilizándose hasta el presente, y dejar que en adelante el servicio sea prestado en condiciones de libre competencia.-

Que ello no obstante, resulta necesario legislar para que dicha actividad se cumpla adecuadamente y no se cometan abusos que perjudiquen a/ los usuarios.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A

Art. 1º) El servicio atmosférico o de desagote de pozos negros en la ciudad, a partir del 1º de enero de 1985 se regirá por las disposiciones de la presente ordenanza.-

Art. 2º) Dicho servicio deberá ser prestado por las personas que así lo / soliciten al Departamento Ejecutivo, y que obtengan la correspondiente habilitación municipal.-

Art. 3º) Las personas habilitadas para prestar el servicio mencionado en/ el artículo primero, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a.) Afectar al servicio uno (1) o más camiones-tanques de un modelo cuya antiguedad no supere los quince (15) años, los que deberán ser/ mantenidos en perfecto estado de conservación, funcionamiento e higiene;

b.)Los tanques deberán tener un indicador de nivel exterior contínuo en toda la dimensión del diámetro vertical. El mismo deberá ser realizado con un tubo de material transparente que permita efectuar con facilidad y sin lugar a dudas la determinación del nivel del líquido extraido. Los niveles de medición se pintarán con números perfectamente visibles cada 1.500 litros debiendo subdividirse dicha cantidad en tres partes iguales;

c.) Dotar a los camiones-tanques con equipos de bomba y manguera en perfecto estado de conservación y funcionamiento;

d.) Prestar los servicios dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haber sido solicitados; no computándose dicho plazo cuando se produzca una lluvia que supere los veinte (20) milímetros y hasta cuarenta y ocho (48) horas después que la precipitación pluvial hubiese cesado;

CONCEJO MUNICIPAL * CIUDAD DE RAFAELA *

OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

//////

CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

//////

e.) Volcar el material extraído, únicamente en los lugares que/ determine la Dirección Provincial de Obras Sanitarias o la Municipalidad/ de Rafaela;

f.) Equipar a los camiones-tanques con dispositivos o elementos adecuados, a los fines de evitar molestias al vecindario por los olores / nauseabundos que se producen en ocasión o con motivo de la ejecución de / los trabajos;

g.) No arrojar material proveniente de los desagotes en la vía/ pública;

h.) Brindar un servicio eficiente, evitando molestias e incomodidades a los usuarios;

i.) Cumplir con las órdenes que imparta la Municipalidad a los/ fines de una mejor y más eficiente prestación del servicio;

j.) Realizar veinte (20) servicios mensuales sin cargo, a favor de las instituciones o entes que la Municipalidad indique;

k.) Fijar un domicilio especial donde podrán concurrir los usuarios para solicitar los servicios. En dicho domicilio, la Municipalidad / practicará todas las notificaciones, intimaciones y emplazamientos a los/ permisionarios;

l.) Cumplimentar las obligaciones de inscripción y tributarias/ que la legislación municipal establece;

m.) Someter, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de / cada mes, a inspección municipal, los vehículos y equipos que estén destinados a la prestación del servicio;

n.) No suspender la prestación de los servicios sino por caso / fortuito o de fuerza mayor que deberán acreditarse fehacientemente;

ñ.) Comunicar a la Municipalidad las unidades que se afectarán/ al servicio, detallando sus características y datos relativos al dominio/ de las mismas;

o.) Responder por los daños y perjuicios que, con motivo a consecuencia de la prestación del servicio, puedan ocasionar a los usuarios/ o al Municipio.-

Art. 4º) Establécese que la Municipalidad fijará tarifas máximas para la/ prestación del servicio.

Dichas tarifas serán de cumplimiento obligatorio para quienes estén habilitados para prestar el servicio.-

Art. 5º) Las infracciones que se cometan contra las disposiciones de la / presente ordenanza o contra la legislación vigente sobre higiene de la ciudad, serán sancionadas con multas que se graduarán entre diez // (10) y cincuenta (50) unidades de las establecidas en la Parte Especial / del Código Municipal de Faltas; sin perjuicio de disponerse la inhabilitación en casos de reincidencia o cuando la gravedad de la contravención / así lo haga aconsejable.-

CONCEJO MUNICIPAL * CIUDAD DE RAFAELA *

OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

//////

CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA
//////

Las penas de multa serán aplicadas por el Juzgado Municipal de / Faltas.-

La inhabilitación será dispuesta por el Departamento Ejecutivo.-

Art. 6º) Derógase toda disposición que se oponga a la presente ordenanza.-

Art. 7º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.- - - - - - - - - - - - - - - - -

Dada en la Sala de Sesiones del CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los // veintiocho días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y // cuatro.----------

OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL * CIUDAD DE RAFAELA *

HUGO EDGARDO MARZIONI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela